



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1680 DE 2011

08 JUL 2011

"Por medio de la cual se ADOPTA la política de propiedad intelectual del INS"
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 2º y numeral 2º del artículo 8º del Decreto No. 272 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2585 del 31 de diciembre de 2008, se conformó el Comité de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud, integrado por: el Director General, la Secretaría General, los Subdirectores, la Oficina Jurídica: que ejerce la Secretaría Técnica, y el Delegado del Director ante el Meci-Calidad.

Que conforme se establece en el artículo 3 de la Resolución 2585 del 31 de diciembre de 2008, son funciones del Comité de Propiedad Intelectual:

1. Fomentar el desarrollo de capacidades en gestión de la Propiedad Intelectual de obras y expresiones derivadas de la actividad misional del INS.
2. Velar por la protección de los derechos de los creadores y los titulares de propiedad intelectual.
3. Apoyar a los investigadores, inventores, autores y funcionarios a través de la asesoría técnica y jurídica sobre los trámites de gestión y consecución de recursos que requieran para proteger sus productos y especialmente, asesorarlos en la negociación de la transferencia de tecnología, acceso al conocimiento y recursos biológicos, estuches diagnósticos, publicaciones, bases de datos, marcas, imágenes en biomedicina, entre otros..
4. Promover un sistema de propiedad intelectual eficaz que contribuya a que el INS proteja y explote el potencial de la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo económico, bienestar social y cultural.
5. El Comité de Propiedad Intelectual será la instancia encargada de coordinar y recomendar acciones para crear un marco estable para la transferencia y negociación tecnológica, así como la comercialización de los productos de propiedad intelectual, particularmente de la propiedad industrial.
6. Coordinar y determinar los requisitos formales, mediante instrucciones y recomendaciones para la presentación de solicitudes de protección de la Propiedad Intelectual de productos, bienes o servicios en salud que cumplan con los criterios para ser protegidos así como para realizar el registro de una marca o de un lema, de diseños industriales u otro tipo de obra intelectual en salud.
7. Coordinar y ejecutar el proceso de evaluación de solicitudes y propuestas para proteger la Propiedad Intelectual, con base en:
 - a. Los requisitos establecidos, según lo determine la normatividad vigente y los asesores que designe o sean consultados por el Comité de Propiedad Intelectual.
 - b. La pertinencia del tipo de protección en concordancia con las políticas, planes y programas de salud institucional y Estatal.
 - c. La factibilidad interna, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, físicos y financieros.
8. Recibir y radicar las solicitudes/y propuestas de protección de la Propiedad Intelectual en la Secretaría Ejecutiva del Comité de Propiedad Intelectual e iniciar su estudio de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Comité.
9. Explorar, considerar y recomendar la asignación de partidas presupuestales para el logro de la protección de la propiedad intelectual, ya sea de iniciativas propias del INS o conjuntas con otras Instituciones.
10. Fijar las fechas para la presentación de propuestas y solicitudes de protección de la propiedad intelectual ante el Comité de Propiedad Intelectual.

"Por medio de la cual se adopta la Política de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud"

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación CONPES 3533 " BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL 2008-2010" del 14 de julio de 2008 determinó que " la creación y producción intelectuales están determinadas, entre otros factores, por el uso del conocimiento disponible en el Sistema de Propiedad Intelectual (SPI) y el logro de niveles óptimos de protección y respeto de sus derechos. El objetivo de las bases propuestas en este documento es potenciar el impacto de esta relación sobre la competitividad nacional y la productividad de sus agentes económicos, sin desconocer el equilibrio que debe existir entre los titulares de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) y los usuarios del conocimiento o los bienes protegidos.

Que el conocimiento es en el siglo XXI un recurso crucial entre los múltiples determinantes de la competitividad de un país. La generación de valor con base en la creación intelectual, es decir, la producción de conocimiento, así como el uso del conocimiento disponible, son herramientas fundamentales para producir bienes y servicios innovadores capaces de insertarse adecuadamente en mercados competitivos. La Propiedad Intelectual, entendida –como se verá más adelante- en su sentido más amplio, es una herramienta de incentivo a la producción y creación intelectuales y, por tanto, una herramienta disponible por las naciones para contribuir al logro de grados superiores de competitividad y productividad.

Que en este sentido, se justifica crear las bases de una política pública de Propiedad Intelectual consistente con los desarrollos que en la actualidad viene adelantando el Gobierno Nacional en el seno de la Comisión Nacional de Competitividad y Productividad.

Que la propiedad intelectual involucra la protección del producto de los actos de creación de los seres humanos en variados campos de la ciencia, la tecnología y la industria, así como en el campo de la creación literaria y artística. Jurídicamente su protección se otorga a través de diferentes áreas: el derecho de autor, la propiedad industrial y los derechos de obtentores de variedades vegetales.

Que en Colombia existe un marco normativo abundante en materia de propiedad intelectual, el conjunto de normas internas, de aplicación regional y de tratados internacionales genera niveles óptimos de protección. Sin embargo, las constantes infracciones a estos derechos perjudican a sus titulares, a la cultura y a la economía del país en general, y evidencia la falta de acciones dirigidas a garantizar el ejercicio pleno de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI). En este sentido, existe una relación directa entre la protección de los DPI -garantías que un país le ofrece al titular de un derecho al registrar su bien intangible- y el dinamismo de la generación de conocimiento patentable (Gráfico 2).

Que al mismo tiempo, es necesario implementar acciones encaminadas a sensibilizar a la sociedad con el objeto de generar una cultura de respeto a dichos derechos y a promover el aprovechamiento por parte de los titulares de las herramientas legales que brinda el sistema.

Que adicionalmente, existen otros factores vinculados directamente con la generación de conocimiento patentable, tales como la relación estrecha entre universidad – empresa, el mayor gasto tanto público como privado en Ciencia y Tecnología (C&T), el número de instituciones de investigación científica y las empresas con capacidades de investigación, desarrollo e innovación. Países como por ejemplo los tigres asiáticos, han mejorado su competitividad a través de la generación de conocimiento patentable y la protección de los DPI.

Que los estímulos a la creación y producción intelectuales y al uso del conocimiento desde un punto de vista económico, así como la promoción de las herramientas legales disponibles, son los aspectos focales del Sistema de Propiedad Intelectual (SPI) y el objeto del presente documento. La política en materia de propiedad intelectual debe contribuir de manera especial a atender las necesidades del país, basándose en un cuidadoso equilibrio entre los intereses de los titulares de DPI y los de la sociedad en general, partiendo de la base del nivel relativo del país en materia tecnológica y considerando la creciente competencia en los mercados derivada de las políticas de inserción comercial internacional.

03 JUL 2011

"Por medio de la cual se adopta la Política de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud"

Que con respecto a la **Creación científica y tecnológica, estableció que** en Colombia, aunque no han sido suficientes, se han dado algunas iniciativas para la promoción de la creación científica y tecnológica a través de las distintas entidades. Dentro de estas iniciativas se pueden resaltar entre otras: el incremento de artículos y grupos de investigación (en particular en producciones virtuales), todo esto sin desconocer que es necesario concretar e incrementar estrategias y estímulos que permitan la creación científica y tecnológica con reglas claras de protección de la propiedad intelectual. Entre 2002 y 2006 hubo un incremento superior al 9% en promedio anual de artículos de autores colombianos en publicaciones indexadas en el *Science Citation Index Expanded*. Así mismo, se ha registrado un crecimiento significativo en la conformación de grupos de investigación, muchos de ellos con origen en las universidades (Gráfico 9). Los países más competitivos son a su vez los que producen mayor conocimiento patentable entendiéndose éste como una *proxy* de la creación y producción intelectuales. La producción de conocimiento patentable parte, entre otros, de la utilización del conocimiento disponible para orientar los esfuerzos, tanto humanos como económicos, hacia la innovación basada en los avances técnicos disponibles. Este aprovechamiento, que beneficia la productividad y la competitividad de las empresas, debe ir acompañado de las ventajas que para el innovador se derivan de la protección de su creación.

Que se recomienda a las entidades públicas que destinan recursos para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación:

Definir en la cláusula de propiedad intelectual de sus contratos y convenios criterios para la aplicación del artículo 23 de la Decisión 486 de la CAN.

Establecer en los términos de referencia de los proyectos a financiar, requisitos de revisión de la información tecnológica contenida en los documentos de patentes.

De igual forma, se recomienda a Colciencias incluir una cláusula de cesión de los derechos de propiedad intelectual en los contratos que firme con entidades ejecutoras de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Así mismo, se recomienda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "

Que mediante decreto 1162 del 13 de abril de 2010, se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares para lograr un nivel adecuado de protección, uso y promoción de los derechos de propiedad intelectual, incrementando su impacto en la competitividad y productividad del país, con equilibrio entre los derechos de los titulares, el interés público, los intereses de los usuarios del conocimiento, los bienes protegidos y la riqueza cultural nacional; que se define el SISTEMA como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones públicas y privadas relacionados con la propiedad intelectual; así mismo se estableció como órgano de coordinación y orientación superior del Sistema la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual -CIPI.

Que con base en los criterios establecidos en el CONPES así como también en el decreto 1162 del 13 de abril de 2010 y el documento de plan de desarrollo 2011- 2014, en el que específicamente se aborda el tema de propiedad intelectual y se plantea la modificación de algunos artículos de la ley 23 de 1982 en relación con el derecho de autor y otras disposiciones, se hace necesario establecer la política de propiedad intelectual del Instituto Nacional de Salud.

Que en sesión del 3 de marzo de 2011, el comité de propiedad intelectual, dio inicio a la discusión y aprobación de la política de propiedad intelectual del INS, resaltando los siguientes aspectos:- Determinación de los intangibles con los que cuenta el Instituto Nacional de Salud - Valoración de intangibles y productos desarrollados en el Instituto Nacional de Salud - Protección de la propiedad intelectual del Instituto Nacional de Salud - Promoción de la Propiedad Intelectual.

Que de acuerdo a las directrices emanadas de la Procuraduría General de la Nación, es preciso adoptar medidas preventivas en el ámbito público que conduzcan a la adopción de mejores prácticas administrativas encaminadas a garantizar el respeto del derecho de autor y los derechos conexos.

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

08 JUL 2011

"Por medio de la cual se adopta la Política de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud"

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adóptese la Política de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud en los siguientes términos:

1. OBJETIVO GENERAL:

Reiterar y resaltar la necesidad de proteger la propiedad intelectual en el Instituto Nacional de Salud, buscando la institucionalización de la misma y su valoración, moral y económica, de la labor desarrollada por investigadores, funcionarios administrativos y contratistas.

2. OBJETIVO ESPECIFICO

Proteger la propiedad intelectual que se genere al interior de la entidad específicamente en lo que refiere a derechos de autor y conexos, derecho de propiedad industrial y especies vegetales, por el tiempo y con las formalidades que establezca la ley, a través de la instancia o dependencia correspondiente, respetando las buenas prácticas de la propiedad intelectual, y buscando la generación de una cultura de respeto y protección de los derechos de autor y de los derechos conexos.

PARAGRAFO PRIMERO. *Es política del INS garantizar el acceso abierto a la información, con el propósito de lograr el máximo de difusión posible, conservándose siempre la fuente, el dato, y los derechos patrimoniales de la entidad.*

PARAGRAFO SEGUNDO. *Es política del INS mantener actualizado el inventario de bienes intangibles del Instituto Nacional de Salud.*

El documento de inventario de bienes intangibles que hace parte del componente de propiedad intelectual elaborado por la Universidad Nacional de Colombia, será un anexo de la Política de Propiedad Intelectual del INS.

PARAGRAFO TERCERO. *Es política del INS publicar y hacer transferencia de información tecnológica a personas naturales y jurídicas tanto del orden nacional como internacional, previamente definiendo condiciones para su buen uso.*

En el reglamento de Propiedad intelectual se determinarán tanto las condiciones de tipo técnico, como los aspectos éticos, bajo el criterio del reconocimiento de la fuente de la información.

PARAGRAFO CUARTO. *Es política del INS utilizar software debidamente licenciados.*

PARAGRAFO QUINTO. *Es política del INS hacer uso de herramientas libres.*

PARAGRAFO SEXTO. *Es política del INS efectuar la promoción de la propiedad intelectual, a través de mecanismos como redes, pagina web, cooperación internacional y capacitación*

PARAGRAFO SÉPTIMO. *Es política del INS promover la cultura de la propiedad intelectual en toda la Entidad, no sólo desde la perspectiva de los investigadores que vienen adelantando una labor desde cada una de sus disciplinas, sino también desde los jóvenes investigadores, que comienza a adquirir herramientas para su formación profesional y académica y que es igualmente generador de conocimiento para la Entidad.*

PARAGRAFO OCTAVO. *Es política del INS que el uso de las colecciones biológicas se realice teniendo en cuenta las buenas prácticas de propiedad intelectual.*

PARAGRAFO NOVENO. *Es política del INS efectuar la valoración de intangibles y productos desarrollados en el Instituto Nacional de Salud, conforme a los criterios previamente señalados en el reglamento.*

08 JUL 2011

"Por medio de la cual se adopta la Política de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud"

PARAGRAFO DECIMO. Es política del INS exigir que el logo símbolo del INS aparezca en todo trabajo, publicación, obra, documento, en donde se haya generado propiedad intelectual.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO. Es política del INS otorgar concesión de licencias sobre derechos de propiedad intelectual como instrumento eficaz para alcanzar objetivos institucionales.

PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO. Es política del INS reconocer la autoría cuando se cumplan los criterios internacionales por contribuciones substanciales a: 1. La concepción y diseño, a la adquisición de datos, al análisis e interpretación de los datos. 2. La escritura o revisión crítica del contenido intelectual y 3. La aprobación de la versión final del borrador de la obra que será publicada. Para ser calificado como autor, se deben reunir las tres condiciones anteriores, que lo distinguen o lo diferencian de otro tipo de contribuciones, que no constituyen autoría tales como la adquisición de recursos, la sola colección de las muestras o los datos o la supervisión general del trabajo.

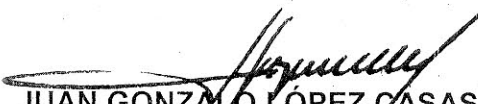
PARAGRAFO DECIMO TERCERO. Es política del INS establecer equilibrio entre los intereses de los participantes y el interés público y empresarial buscando el beneficio de todos.

ARTICULO 2. El desarrollo y alcance de la política de propiedad intelectual del INS anteriormente descrita, se hará en el reglamento de propiedad intelectual que deberá emitirse dentro de los 3 meses siguientes a la expedición del presente acto.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS
Director General

Proyectó: Ángela Liliana Albarracín C *alae*
Revisó y Aprobó: Comité de Propiedad Intelectual